

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



**Marina del Pilar Avila Olmeda**  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

**Alfredo Álvarez Cárdenas**  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXXX**

**Mexicali, Baja California, 22 de diciembre de 2023.**

**No. 72**

**Índice**

### SECCIÓN VIII

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

#### H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024..... 3**

**DECRETO No. 356 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024..... 219**





**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, LA LEY DE INGRESOS, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**T A R I F A**

**UNIDAD DE MEDIDA Y  
ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

- a).- Por talleres que imparta el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito..... 1.00 VEZ
- b).- Por conferencias que imparta el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito..... 0.60 a 2.50 VECES
- c).- Por participar en evento organizado por el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California..... 1.50 a 2.50 VECES

Los Derechos causados por la prestación de los servicios que establece este Apartado F, estarán sujetos a condonación total o parcial, siempre y cuando medie la autorización de la autoridad municipal, previo estudio socioeconómico.

**G.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO**

Los servicios que presta el Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

**T A R I F A**

**UNIDAD DE MEDIDA Y  
ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

- a).- Por eventos culturales organizados por el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por participante..... 1.00 VEZ

Los Derechos causados por la prestación de los servicios que establece este Apartado G, estarán sujetos a condonación total o parcial, siempre y cuando medie la autorización de la autoridad municipal, previo estudio socioeconómico.

**H.- INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PLAYAS DE ROSARITO**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Los servicios que presta el Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

<b>T A R I F A</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>
1.- Por evaluación de estudios de impacto urbano y emisión de dictamen para la implementación, previo al inicio de trámites, hasta por 2 revisiones:	
<b>a).</b> - Habitacional, económico (social-popular), hasta 1,000 M <sup>2</sup> de construcción.....	40.00 VECES
<b>b).</b> - Habitacional, económico (social-popular) de 1,001 M <sup>2</sup> hasta 5,000 M <sup>2</sup> de construcción.....	133.00 VECES
<b>c).</b> - Habitacional, económico (social-popular) más de 5,001 M <sup>2</sup> de construcción.....	189.00 VECES
<b>d).</b> - Habitacional, hasta 1,000 M <sup>2</sup> de construcción.....	100.00 VECES
<b>e).</b> - Habitacional, de 1,001 M <sup>2</sup> hasta 5,000 M <sup>2</sup> de construcción.....	140.00 VECES
<b>f).</b> - Habitacional, más de 5,001 M <sup>2</sup> de construcción.....	201.00 VECES
<b>g).</b> - Habitacional, turístico hasta 5,000 M <sup>2</sup> de construcción.....	168.00 VECES
<b>h).</b> - Habitacional, turístico más de 5,001 M <sup>2</sup> de construcción.....	241.00 VECES
<b>i).</b> - Mixto hasta 5,000 M <sup>2</sup> de construcción.	175.00 VECES
<b>j).</b> - Mixto más de 5,001 M <sup>2</sup> de construcción	250.00 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

<p><b>k).</b>.- Comercio, servicios y equipamiento hasta 5,000 M<sup>2</sup> de construcción.....</p> <p><b>l).</b>.- Comercio, servicios y equipamiento más de 5,001 M<sup>2</sup> de construcción.....</p> <p><b>m).</b>.- Industrial.....</p> <p><b>n).</b>.- Especial.....</p> <p><b>o).</b>.- Infraestructura.....</p> <p><b>p).</b>.- Usos de suelo en modalidad de fraccionamiento, hasta diez hectáreas.....</p> <p><b>q).</b>.- Adicional al inciso inmediato anterior, por hectárea adicional.....</p> <p><b>2.-</b> Por evaluación de estudios de impacto urbano y emisión de dictamen para el cambio de uso de suelo, previo al inicio de los trámites, hasta por 2 revisiones:</p> <p><b>a).</b>.- Industrial.....</p> <p><b>b).</b>.- Habitacional, económico (social-popular).....</p> <p><b>c).</b>.- Habitacional unifamiliar y multifamiliar.....</p> <p><b>d).</b>.- Habitacional turístico.....</p> <p><b>e).</b>.- Mixto.....</p> <p><b>f).</b>.- Comercio, servicios y equipamiento...</p> <p><b>g).</b>.- Especial e infraestructura.....</p> <p><b>3.-</b> Por evaluación de estudios de impacto urbano y emisión de dictamen para la</p>	<p>140.00 VECES</p> <p>201.00 VECES</p> <p>201.00 VECES</p> <p>455.00 VECES</p> <p>325.00 VECES</p> <p>250.00 VECES</p> <p>3.00 VECES</p> <p>900.00 VECES</p> <p>490.00 VECES</p> <p>510.00 VECES</p> <p>750.00 VECES</p> <p>750.00 VECES</p> <p>605.00 VECES</p> <p>900.00 VECES</p>
---	---





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

densificación, previo al inicio de los trámites, hasta por 2 revisiones:

- a).- Habitacional, económica (social-popular) hasta 5,000 M<sup>2</sup> de construcción..... 182.00 VECES
- b).- Habitacional, económica (social-popular) más de 5,001 M<sup>2</sup> de construcción..... 302.00 VECES
- c).- Habitacional, hasta 1,000 M<sup>2</sup> de construcción..... 200.00 VECES
- d).- Habitacional, de 1,001 M<sup>2</sup> hasta 5,000 M<sup>2</sup> de construcción..... 282.00 VECES
- e).- Habitacional, de 5,001 M<sup>2</sup> hasta 10,000 M<sup>2</sup> de construcción..... 402.00 VECES
- f).- Habitacional, más de 10,001 M<sup>2</sup> de construcción..... 602.00 VECES
- g).- Habitacional, turístico hasta 5,000 M<sup>2</sup> de construcción..... 302.00 VECES
- h).- Habitacional, turístico de 5,001 M<sup>2</sup> hasta 10,000 M<sup>2</sup> de construcción..... 402.00 VECES
- i).- Habitacional, turístico más de 10,001 M<sup>2</sup> de construcción..... 602.00 VECES
- j).- Mixto hasta 5,000 M<sup>2</sup> de construcción. 282.00 VECES
- k).- Mixto más de 5,001 M<sup>2</sup> de construcción 402.00 VECES
- l).- Usos de suelo en modalidad de fraccionamiento, hasta diez hectáreas..... 602.00 VECES
- m).- Adicional al inciso inmediato anterior, por hectárea adicional..... 3.00 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

- 4.-** Por evaluación de estudios de impacto urbano y emisión de dictamen para intensificación, previo al inicio de trámites, hasta por 2 revisiones:
- a).-** Industrial..... 750.00 VECES
  - b).-** Mixto..... 450.00 VECES
  - c).-** Comercio, servicios y equipamiento... 550.00 VECES
  - d).-** Especial e infraestructura..... 900.00 VECES
- 5.-** Por elaboración de factibilidad de desarrollo y emisión de dictamen para implementación, previo al inicio de los trámites:
- a).-** Comercial, mixto, industrial o infraestructura..... 50.00 VECES
  - b).-** Habitacional..... 125.00 VECES
  - c).-** Fraccionamiento y/o conjunto comercial 125.00 VECES
  - d).-** Especial..... 125.00 VECES
- 6.-** Por elaboración de factibilidad de desarrollo y emisión de dictamen para cambio de uso de suelo, previo al inicio de los trámites:
- a).-** Comercial, mixto o industrial..... 125.00 VECES
  - b).-** Habitacional..... 185.00 VECES
  - c).-** Fraccionamiento y/o conjunto comercial 185.00 VECES
  - d).-** Especial..... 185.00 VECES







PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

- 7.- Por emisión de opinión técnica de congruencia con respecto de acciones de urbanización en las zonas de conurbación metropolitana:
- a).- Por uso habitacional mixto o turístico, hasta 10,000 M<sup>2</sup>..... 60.00 VECES
  - b).- Por uso industrial, especial o infraestructura urbana, hasta 10,000 M<sup>2</sup>..... 120.00 VECES
  - c).- Por uso de comercio, servicios o equipamiento, hasta 10,000 M<sup>2</sup>..... 70.00 VECES
  - d).- Por cada 10,000 M<sup>2</sup> adicionales en los usos señalados en los incisos a, b y c de este numeral..... 5.00 VECES
- 8.- Por evaluación y emisión de dictamen técnico, por concepto de:
- a).- Programa Parcial de Crecimiento..... 500.00 VECES
  - b).- Programa Parcial Comunitario..... 500.00 VECES
  - c).- Programa Parcial de Desarrollo Urbano..... 900.00 VECES
  - d).- Plan Maestro Urbano, hasta 100 hectáreas..... 450.00 VECES
  - e).- Plan Maestro Urbano, mayor a 101 hectáreas..... 900.00 VECES
  - f).- Plan Integral de Mejoramiento Barrial..... 250.00 VECES
- 9.- Por evaluación de estudio de impacto a movilidad y seguridad vial y emisión de dictamen técnico, previo al inicio de trámites, hasta por 2 revisiones:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

- a).- Para usos de suelo, exceptuando industriales y especiales, a desarrollarse en predios particulares, de hasta 1,000 M<sup>2</sup> de construcción o hasta 10 viviendas en casos de usos habitacionales y que no implican la creación de nuevas vialidades..... 100.00 VECES
  - b).- Para usos de suelo, exceptuando industriales y especiales, a desarrollarse en predios particulares, mayores a 1,000 M<sup>2</sup> de construcción o hasta 10 viviendas en casos de usos habitacionales y que no implican la creación de nuevas vialidades ..... 145.00 VECES
  - c).- Para usos de suelo industriales y especiales, a desarrollarse en predios particulares y que no implican la creación de nuevas vialidades..... 201.00 VECES
  - d).- Para acciones de urbanización de hasta 10 hectáreas, incluyendo fraccionamientos y aquellos usos que implican la creación de nuevas vialidades..... 201.00 VECES
  - e).- Adicional al inciso inmediato anterior, por cada 10 hectáreas adicionales..... 5.00 VECES
- 10.- Por la emisión de certificado de Derechos adquiridos sobre el uso de suelo, previo a la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Playas de Rosarito o del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Primo Tapia, para complementar trámites ante la Dirección de Administración Urbana:
- a).- Hasta 10,000 M<sup>2</sup>..... 40.00 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

b).- Por cada 10,000 M <sup>2</sup> adicionales.....	5.00 VECES
11.- Otros servicios que presta el Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito, Baja California, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:	
a).- Plan o Programa de Desarrollo Urbano versión técnica digitalizado en formato PDF.....	25.00 VECES
b).- Mapa digital de plan o programa.....	15.00 VECES
c).- Mapa temático CENSO 2020.....	25.00 VECES
d).- Integración de información socioeconómica y equipamiento urbano 3 variables radio de influencia.....	90.00 VECES
e).- Por variable adicional socioeconómica y equipamiento urbano.....	22.00 VECES
f).- Por radio o kilómetro adicional.....	22.00 VECES
g).- Por emisión de constancia de no ser zona de alto riesgo.....	50.00 VECES
h).- Por emisión de constancia de no afectación por declaratoria, moratoria o restricción.....	30.00 VECES
i).- Por emisión de dictamen de congruencia respecto al sistema vial propuesto en acciones de urbanización, de hasta 10 hectáreas, con los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio de Playas de Rosarito.....	20.00 VECES
j).- Adicional al inciso anterior, por cada 10 hectáreas.....	20.00 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

- k).- Inscripción al registro de peritos en desarrollo urbano y peritos en movilidad y seguridad vial..... 37.00 VECES
- l).- Revalidación anual al registro de peritos en desarrollo urbano y peritos en movilidad y seguridad vial..... 18.00 VECES
- m).- Por plano o mapa digital con hasta tres variables de información de plan o programa de desarrollo urbano..... 25.00 VECES
- n).- Por capa de información adicional.... 03.00 VECES
- o).- Por capa de información en formato kmz o shp..... 07.00 VECES
- p).- Por factibilidad de desarrollo cuando no se tiene definida una actividad, uso, densidad o intensidad..... 150.00 VECES
- 12.- Por dictamen de impacto urbano para asentamientos humanos que se encuentran en el programa de regularización..... 201.00 VECES
- 13.- Por dictamen de impacto urbano para cambio de uso de tierra común a asentamiento humano..... 201.00 VECES

Para servicios previstos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente Artículo, cuando sean solicitados por dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, estarán exentos.

**ARTÍCULO 52.-** Los servicios que presten los organismos Paramunicipales no enunciados en los Artículos que anteceden de esta Ley, causarán Derechos, los cuales se estarán a lo dispuesto en los Artículos 7, 7 BIS y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

